

# ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2006

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (\*)

A) En *recursos de inconstitucionalidad* se han dictado 3 Sentencias:

La Sentencia 178/2006, de 6 de junio, resuelve el recurso de inconstitucionalidad, promovido por el Presidente del Gobierno respecto a la Ley de Asturias 10/1996, de 31 de diciembre, de presupuestos generales del Principado para 1997. En el se debatían las competencias sobre régimen estatutario de los funcionarios públicos, planificación general de la actividad económica y coordinación de haciendas públicas. El recurso es parcialmente estimado declarando la inconstitucionalidad y nulidad del art. 32 de la Ley, así como la inconstitucionalidad de la omisión de la publicación de las cuantías de las retribuciones básicas y del complemento de destino en los términos establecidos en el F.J. 9, en el sentido de que esta declaración de inconstitucionalidad se desvincula de la declaración de nulidad y también de que «la primera no pueda predicarse de ningún precepto concreto».

La Sentencia 222/2006, de 6 de julio, resuelve el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Presidente del Gobierno de la Nación respecto a la Ley del Parlamento Vasco 10/1996, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 1997. El recurso se estima parcialmente y declara, en primer lugar, la inconstitucionalidad de los apartados 4.º y 9.º (salvo la referencia la Lehendakari) del art. 17, y, por otra, la inconstitucionalidad de la omisión de la publicación de las retribuciones básicas y del complemento de destino «en los términos establecidos en el F.J. 9.º». La argumentación parte de los límites estatales al incremento de retribuciones, de acuerdo con lo ya establecido en las SSTC 63/1986 y 62/2001, y del principio de la publicidad de las retribuciones de los funcionarios auto-

---

(\*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales (coord.); González Ayala, Pajares Montolío, Fraile Ortiz, Gómez Fernández, Mijangos y González y Gómez Lugo.

nómicos. Formula un voto particular el Sr. Delgado, al que se adhieren los Sres. Conde, García-Calvo y Rodríguez Arribas, y otro el Sr. Rodríguez-Zapata.

La Sentencia 223/2006, de 6 de julio, resuelve dos recursos de inconstitucionalidad acumulados, promovidos por la Junta de Extremadura y por ochenta y un Senadores del Grupo Socialista respecto al Reglamento de la Asamblea de Extremadura, reformado por Acuerdo del Pleno de la Cámara de 29 de mayo de 1997, inadmitiendo el primero de ellos y estimando el segundo, declarando, en consecuencia, inconstitucionales y nulos el apartado segundo del art. 111.1 y el apartado segundo del art. 121.4 ambos del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, por cuanto la reforma privaba al ejecutivo extremeño de la facultad de veto que le atribuye el Estatuto de la Comunidad en relación con las enmiendas o proposiciones de ley que afecten al equilibrio presupuestario. Formula un voto particular el Sr. Conde, al que se adhieren los Sres. Delgado y García-Calvo.

B) En *cuestiones de inconstitucionalidad* han sido siete las Sentencias dictadas:

La Sentencia 148/2006, de 11 de mayo, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra respecto a la disposición adicional primera de la Ley Foral de Navarra 1/1997, de presupuestos generales de Navarra para el ejercicio 1997. Se declara la inconstitucionalidad de la disposición impugnada por vulnerar los arts. 149.1.13 y 156.1 CE, en relación con los límites estatales al incremento de retribuciones.

La Sentencia 149/2006, de 11 de mayo, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad promovida por la Audiencia Provincial de Pontevedra respecto del punto 4 del apartado primero del anexo de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, redactado por la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre. Se desestima la cuestión de acuerdo con la doctrina recogida en la STC 190/2005.

La Sentencia 164/2006 de 24 de mayo, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la Ley de la Comunidad de Madrid 4/1994, de 6 de junio, de calendario de horarios comerciales. En ella se declara la inadmisión de parte de la misma, mientras que se estima «respecto de los arts. 3; 5.1, primer párrafo, 2 y 3; 6, 7, 8; 9; 10.2; 11.1.a) y b), 2 y 3; 12; 13; 14, 15 y 16 de la citada Ley, con el efecto de su inaplicabilidad en el proceso a quo en los términos prevenidos en el fundamento jurídico 6». Formulan sendos votos particulares la Sra. Casas y el Sr. Martín de Hijas.

La Sentencia 179/2006, de 13 de junio, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad 1219-2005. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente, la cual es declarada inconstitucional y nula al incidir el impuesto extremeño sobre la misma base imponible del impuesto municipal sobre

bienes inmuebles, incurriendo, pues, en la prohibición prevista en el art. 6.3 LOFCA. Se precisa que la inconstitucionalidad afecta a la «redacción previa a las modificaciones operadas por la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2005, de 27 de diciembre, con los efectos previstos en el fundamento jurídico 11», en el que se establece que «únicamente han de considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en esta Sentencia aquellas que, a la fecha de publicación de la misma, no hayan adquirido firmeza por haber sido impugnadas en tiempo y forma y no haber recaído todavía en ellos una resolución administrativa o judicial firme». Se formulan tres votos particulares, uno la Sra. Casas, otro el Sr. Aragón y un tercero el Sr. Sala al que se suman la Sra. Pérez Vera y el Sr. Pérez Tremps.

La Sentencia 195/2006, de 19 de junio, resuelve la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra respecto a la disposición adicional primera de la Ley Foral 21/1998, de presupuestos generales de Navarra para el ejercicio 1999. La cuestión se estima declarando inconstitucional y nula la disposición citada por vulneración de la base estatal. En ella se sigue lo establecido en la STC 148/2006.

La Sentencia 224/2006, de 6 de julio, declara inviable la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Valencia respecto al párrafo segundo del artículo 129 de la Ley hipotecaria al no expresar el órgano jurisdiccional los motivos que alientan su duda sobre la posible inconstitucionalidad del precepto.

La Sentencia 251/2006, de 25 de julio, resuelve la cuestión planteada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con los artículos 102 y 103 de la Ley de la Comunidad de Madrid 9/1995, de medidas de política territorial, suelo y urbanismo, modificados por la Ley 20/1997, sobre la regulación y competencia del Jurado territorial de expropiación forzosa. Se inadmite en relación con el art. 103 por carecer de relevancia en el procedimiento *a quo*. Se desestima la con respecto al art. 102. Formulan sendos votos particulares los Sres. Delgado Barrio y Rodríguez Arribas.

C) En *Conflictos en defensa de la autonomía local* se ha dictado una única Sentencia:

La Sentencia 240/2006, de 20 de julio, resuelve el conflicto planteado por la ciudad de Ceuta en relación con el artículo 68 de la Ley 55/1999, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, por el que se modifica la Disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, de régimen del suelo y valoraciones. Tras analizar la naturaleza de Ceuta y su legitimidad para interponer este procedimiento, el Tribunal considera que, al ser el urbanismo competencia autonómica, pero al no ser Ceuta Comunidad Autónoma, será el Estado el encargado de regularlo, siempre que deje algún margen a esta ciudad, lo que a su juicio permite la debatida ley. Formula un voto particular discrepante el Sr. Rodríguez-Zapata al que se adhiere el Sr. García-Calvo.

E) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 105 Sentencias de las que cabe destacar:

\* En cuanto a los *actores*:

Particulares: 85

Entidades Mercantiles: 10, de ellas 7 S.A. y 3 S.L.

Asociaciones: 1

Sindicatos: 7

Mutualidad de seguros: 1

Ayuntamiento: 1

Gobierno autónomo: 1

\* En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 100, de los cuales 75 han sido estimados totalmente y 5 parcialmente.

— De los anteriores 32 tienen carácter devolutivo.

— Han sido desestimados 20.

Las Sentencias 171/2006, de 5 de junio, 230 y 235/2006, ambas de 17 de julio, declaran la inadmisión de los respectivos recursos por extemporáneos. En las Sentencias 188/2006, de 19 de junio, y 249/2006, de 24 de julio, el motivo de la inadmisión es la falta de agotamiento de la vía previa.

El derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento se aprecia en la Sentencia 154/2006, de 22 de mayo, al haber discriminado a un hijo en razón de su filiación extramatrimonial.

Una discriminación por razón de sexo, en concreto a causa de embarazo, se estima en la Sentencia 214/2006, de 3 de julio, al suspender el INEM a una demandante de empleo de esa condición durante su baja maternal.

Una vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley se aprecia en la Sentencia 246/2006, de 24 de julio, al haberse dictado una sentencia contencioso-administrativa con un fallo diferente a otro dictado en un supuesto idéntico sin que se justifique el cambio.

En derecho a la libertad personal y al *habeas corpus* se declaran vulnerados en la Sentencia 169/2006, de 5 de junio, al haberse denegado un *habeas corpus* sin que constara previo control judicial en un supuesto de aplicación de la ley de extranjería. El Sr. Rodríguez-Zapata formula un voto particular discrepante, mientras que el Sr. García-Calvo formula uno concurrente.

Iguales derechos se estiman vulnerados en la Sentencia 201 a 213/2006, todas de 3 de julio, todos casos substancialmente iguales al resuelto por Sentencia 169/2006, en relación con personas llegadas en patera a Canarias. A la primera formulan sendos votos particulares los Srs. García-Calvo y Rodríguez-Zapata; a todas las siguientes formula voto particular el Sr. García-Calvo.

También una vulneración de la libertad personal es el objeto de la Sentencia 250/2006, de 24 de julio, al haberse producido un pronunciamiento sobre el fondo sin la preceptiva comparecencia del privado de libertad.

Los derechos a la intimidad personal y a la legalidad personal se estiman vulnerados en la Sentencia 196/2006, de 3 de julio. En relación con el primero se declara el derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento en relación con una afectación a la intimidad, por otro lado se considera igualmente vulnerado el segundo derecho al haberse sancionado por la negativa del recluso a someterse a un análisis de orina, cuando la prueba se efectuaba a instancias del mismo como medio de probar su desintoxicación.

La Sentencia 216/2006, de 3 de julio resuelve una supuesta vulneración del derecho al honor, por la publicación del patrimonio del demandante, personaje público, obtenido de un sumario penal. En ella se estima que la veracidad se produce en relación con los datos ofrecidos y que las opiniones vertidas se enmarcan en el ejercicio de la libertad de expresión sin que pueda considerarse afectado el derecho al honor del demandante.

Una vulneración parcial del secreto de las comunicaciones se aprecia en la Sentencia 136/2006, de 8 de mayo, puesto que la intervención telefónica estuvo mal motivada, fue desproporcionada y no hubo constancia en los autos. No obstante, las condenas se estiman fundadas en pruebas de cargo lícitas.

Los derechos al secreto de las comunicaciones y a la presunción de inocencia son el objeto de la Sentencia 146/2005, de 8 de mayo, estimándose vulnerados al haberse producido la intervención telefónica y su prórroga mediante autos mal motivados y no comunicados al Fiscal y basarse la condena en pruebas ilícitas.

Una supuesta vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones, así como de derechos a la tutela judicial efectiva, a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia se resuelve en la Sentencia 150/2006, de 22 de mayo.

En las Sentencias 219 y 220/2006, ambas de 3 de julio, y 239/2006, de 17 de julio, se desestiman las alegadas vulneraciones de los derechos al secreto de las comunicaciones, a la inviolabilidad del domicilio, a un proceso con garantías y a la presunción de inocencia, por considerarse que se han respetado las garantías exigidas.

La vulneración de la libertad de expresión en el marco de la asistencia letrada es el objeto de la Sentencia 155/2006, de 22 de mayo, en la que se recoge la consolidada doctrina del Tribunal sobre la materia.

La libertad de expresión se declara vulnerada en la Sentencia 174/2006, de 5 de junio, en un conflicto con el derecho al honor, en el que se estima que las expresiones no pueden considerarse gravemente ofensivas, mientras que las expresiones vertidas resultaban de interés para la asociación donde se vertieron.

La libertad de expresión en el marco laboral en relación con el ejercicio por parte del empresario de sus poderes disciplinarios se aborda en la Sentencia 181/2006, de 19 de junio, en la que se concluye que la recurrente actuó en todo momento dentro de los límites de la citada libertad, por lo que la sanción empresarial habrá de reputarse ilegítima.

Una supuesta vulneración de la libertad de expresión y del derecho a la tutela judicial efectiva son el objeto de la Sentencia 197/2006, de 3 de julio, en la que se analiza una pretensión de revisión basada en Sentencia del TEDH de 29 de febrero de 2000,

que declaró la vulneración del art. 10 del Convenio. El recurso se desestima la entender que la vulneración reconocida por el TEDH no es ya una vulneración actual. Formula un voto particular parcialmente discrepante de la fundamentación el Sr. Pérez Tremps.

Una vulneración del derecho de reunión es el objeto de la Sentencia 163/2006, de 22 de mayo, ante la prohibición de la manifestación comunicada sin que concurrieran motivos de orden público e incumpliendo el requisito de proporcionalidad al reducir además dos concentraciones propuestas a una única de menor duración.

El derecho de asociación en su vertiente negativa es el objeto de la Sentencia 225/2006, de 17 de julio, sobre adscripción forzosa a cámara de comercio de profesionales liberales, en la que se recoge la doctrina de la STC 107/1996.

Una supuesta vulneración del derecho a ejercer el cargo parlamentario es el objeto de la Sentencia 242/2006, de 24 de julio, en la que se entiende ajustada derecho la inadmisión de una proposición de ley al mostrar el Gobierno vasco su disconformidad con las repercusiones presupuestarias, pues el art. 23.2 CE no contempla «un derecho fundamental a una determinada interpretación de la normativa parlamentaria, ni resulta vulnerado por cualquier infracción de la misma, sino que únicamente puede ser vulnerado por una interpretación arbitraria e irrazonable de la facultad de los recurrentes de presentar proposiciones de ley».

Una vulneración parcial de la legalidad penal se aprecia en la Sentencia 187/2006, de 19 de junio, en relación con el art. 39.1 LCEN. En ella se recoge la doctrina de las SSTC 100/2003, 210/2005 y 98/2006.

También el derecho a la legalidad penal se considera vulnerado en la Sentencia 232/2006, de 17 de julio, en este caso de acuerdo con lo establecido con anterioridad en las SSTC 132/2001, 161/2003 y 193/2003..

Igualmente la legalidad penal es el derecho que se estima vulnerado en la Sentencia 233/2006, de 17 de julio, idéntico al resuelto por la STC 54/2004. Formula un voto particular el Sr. García-Calvo.

En la Sentencia 252/2006, de 25 de julio, se aprecia una vulneración parcial del derecho a la legalidad penal por cuanto las consecuencias del ilegal proceder de la demandante «resultaban imprevisibles para ella, en cuanto no podía prever qué tipo de infracción habría de resultar de su conducta y, en consecuencia, qué sanción podría llevar esta aparejada», dado que la sanción resultaba de una norma penal en blanco.

Una vulneración de la libertad sindical conjuntamente con vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, a causa del derecho a la indemnidad, se aprecia en la Sentencia 138/2006, de 8 de mayo, al haberse producido un despido por indicios de represalia debida a reclamaciones judiciales y extrajudiciales contra la empresa.

Una vulneración del derecho a la libertad sindical se aborda en la Sentencia 144/2006, de 8 de mayo. En ella se aprecian indicios de discriminación contra delegado sindical por la denegación de un puesto de trabajo en situación de segunda actividad.

También la libertad sindical se considera vulnerada en la Sentencia 151/2006, de 22 de mayo, en esta ocasión al denegarse un complemento de productividad en razón de la actividad sindical del demandante. Se sigue la doctrina de la STC 191/1998.

El mismo derecho que en los casos anteriores se estima vulnerado en la Sentencia 168/2006, de 5 de junio, por cuanto la Administración no cumplió con su obligación probatoria, pro lo que no desvirtuó la alegación del trabajador de extinción de su relación laboral debida a su actividad sindical.

La Sentencia 200/2006, de 3 de julio, estima una vulneración de la libertad sindical por no haber dado lugar a la subsanabilidad de las listas sindicales debido a una interpretación restrictiva y rigorista de la regulación legal sobre el deber de impugnación de actos electorales.

La Sentencia 227/2006, de 17 de julio, aprecia una vulneración de la libertad sindical en relación con la libertad de expresión de asuntos con repercusión en las relaciones laborales. Los factores que se tienen en consideración para llegar a la estimación son: veracidad de la información; ausencia de relación con el ideario del colegio y su transmisión de forma no ofensiva, no exigencia de comunicación previa de reuniones de acción sindical, ausencia de prueba de la adquisición ilegítima de la información falta de acreditación del carácter reservado o confidencial de los datos divulgados, el contexto de conflictividad laboral y su finalidad inequívocamente sindical.

Una vulneración de la libertad sindical y el derecho a la tutela judicial efectiva son el objeto de la Sentencia 247/2006, de 24 de julio, por haberse reducido en casación la indemnización reconocida en instancia sin motivar dicha reducción, afectándose de esta forma el derecho a la libertad sindical.

El derecho de huelga se estima vulnerado en las Sentencias 183, 184, 191 y 193/2006, de 19 de junio, por la fijación de unos servicios mínimos excesivos en relación con el servicio público esencial de radiodifusión sonora y de televisión bajo competencia del Estado. En ellas, además de hacer unas consideraciones generales sobre el derecho de huelga y los servicios mínimos y su (ausencia de) desarrollo, estima que los servicios mínimos carecieron de motivación y resultaron excesivos al reputar como tales «la emisión, dentro de los horarios habituales de difusión, de una programación previamente grabada».

Los supuestos en los que se alegaba derecho a la tutela judicial efectiva peden agruparse de la siguiente forma:

a) Acceso a la justicia: Sentencias 140/2006, de 8 de mayo; 153/2006, de 22 de mayo; 159/2006, de 22 de mayo; 172/2006, de 5 de junio, sobre inadmisión de un recurso presentado por una profesora contra los acuerdos del Consejo de Departamento al que pertenece. Sentencia 175/2006, de 5 de junio, que plantea un caso idéntico al resuelto por STC 14/2006, donde, al igual que en ella, formula un voto particular el Sr. Conde.; Sentencias 182, 185 y 186/2006, todas de 19 de junio; 226 y 228/2006, ambas de 17 de julio; 234/2006, de 17 de julio; 236/2006, de 17 de julio; 244/2006, de 24 de julio.

b) Acceso a los recursos: Sentencia 158/2006, de 22 de mayo; 167/2006, de 5 de junio; 189/2006, de 19 de junio; 218/2006, de 3 de julio (conjuntamente con derecho a la motivación); 236/2006, de 17 de julio.

c) Actos de notificación procesal: Sentencia 161/2006, de 22 de mayo; 215/2006, de 3 de julio; 241/2006, de 20 de julio; 245/2006, de 24 de julio.

d) Derecho a un juez imparcial: Sentencia 143/2006, de 8 de mayo, en la que se determina que no se vulnera ese derecho porque en la Sala estuvieran presenten magistrados que hubieran decretado la prisión provisional del recurrente.

e) Incongruencia: Sentencias 152/2006, de 22 de mayo; 157 y 158/2006, ambas de 22 de mayo; 166/2006, de 5 de junio; 173/2006, de 5 de junio; 192/2006, de 19 de junio.

f) Derecho a la intangibilidad de las resoluciones judiciales: 162/2006, de 22 de mayo.

g) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencias 142/2006, de 8 de mayo; 160/2006, de 22 de mayo; 170/2006, de 5 de junio (formulan sendos votos particulares los Srs. Rodríguez-Zapata y García-Calvo); Sentencias 198/2006, de 3 de julio (formula un voto particular el Sr. Gay al que se adhiere la Sra. Pérez Vera.); 229/2006, de 17 de julio.

h) Derecho a la prueba: Sentencias 190/2006, de 19 de junio; 238/2006, de 17 de julio.

i) Motivación: Sentencias 141/2006, de 8 de mayo, conjuntamente con el derecho a la prueba; 176/2006, de 5 de junio, a la que formula un voto particular el Sr. García-Calvo.

j) Motivación de las Sentencias: Sentencia 221/2006, de 3 de julio. Sentencia 156/2006, de 22 de mayo, en la que también se invocaban los derechos a la igualdad en la aplicación de la ley y a un proceso sin dilaciones indebidas. Sentencia 165/2006, de 5 de junio; 243/2006, de 24 de julio; 248/2006, de 24 de julio

k) Derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: Sentencia 217/2006, de 3 de julio.

l) Intangibilidad: Sentencias 137 y 139/2006, ambas de 8 de mayo; 145/2006, de 8 de mayo; 231/2006, de 17 de julio.

m) Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: Sentencia 147/2006, de 8 de mayo, denegatorio al haber fenecido ya el proceso en el que se alegaban.

n) Ejecución: Sentencia 180/2006, de 19 de junio.

En la Sentencia 199/2006, de 3 de julio, se declara la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, debido a un emplazamiento y declaración de rebeldía en litigio civil, estando el demandado sujeto a procedimiento civil de incapacitación.

El derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia se invocaban en la Sentencia 177/2006, de 5 de junio, en relación con una orden europea de detención. El amparo es otorgado al no haberse respetado los términos del art. 12.2 de la Ley 3/2003, que permite denegar la entrega cuando la persona reclamada tenga nacionalidad española y opte por ello, cumpliendo, en este caso, la pena en España.

En la Sentencia 194/2006, de 19 de junio, se invoca la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión y a un proceso con garantías, que se estima



debido a que se inaplica una ley estatal vigente tributaria sin plantear cuestión prejudicial de Derecho comunitario europeo ni, en su caso, la cuestión de inconstitucionalidad. Plantea un supuesto similar al de la STC 58/2004.

\* Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, recurridas han sido:

Órgano	Sentencia	Auto	Providencia	Resolución
Juzgado de Instrucción .....	11	4		
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria .....		2		
Juzgados de Primera Instancia .....	1	3	2	
Juzgados de lo Social .....	2	1		
Juzgados de lo Contencioso .....	1			
Audiencias Provinciales .....	12	8	2	
Tribunales Superiores de Justicia .....	24	2		
Audiencia Nacional .....	2	3		
Tribunal Supremo .....	19	4		

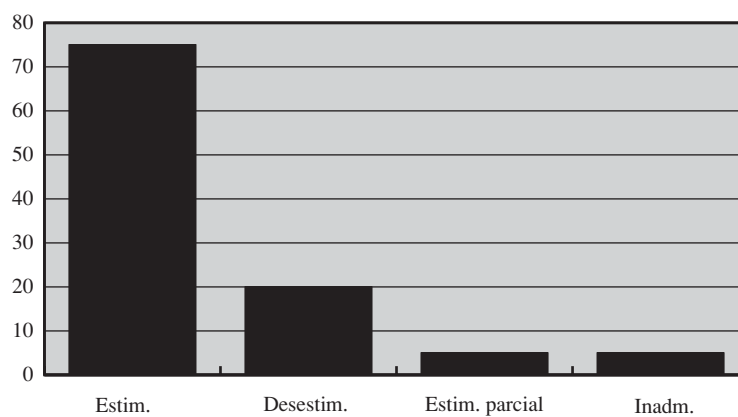
\* Finalmente, durante este tercer cuatrimestre de 2005 se ha formulado los *votos particulares* que se expresan a continuación, a algunos de ellos se han adherido otros magistrados.

Magistrados que han formulado voto particular	Número votos
— Sra. Casas Baamonde .....	2
— Sr. Aragón Reyes .....	1
— Sr. Conde Martín de Hijas .....	3
— Sr. Delgado Barrio .....	4
— Sr. García Calvo y Montiel .....	17
— Sr. Gay Montalvo .....	1
— Sr. Pérez Tremps .....	1
— Sr. Rodríguez Arribas .....	1
— Sr. Rodríguez-Zapata Pérez .....	6
— Sr. Sala Sánchez .....	1

---

RECURSOS DE AMPARO. SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO  
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2006

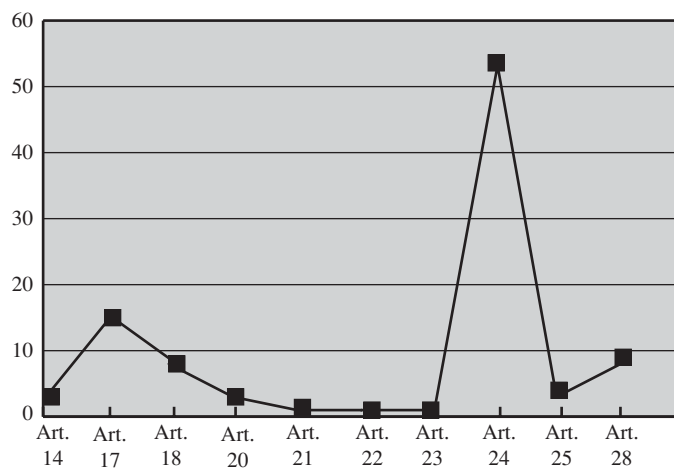
---



---

RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO.  
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2006

---



---

RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2006  
Por procedimientos

---

